



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT D'ALACANT, LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, LA UNIVERSITAT AUTÒNOMA DE BARCELONA, LA UNIVERSITAT DE BARCELONA, LA UNIVERSIDADE DA CORUÑA, LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, LA UNIVERSITAT DE GIRONA, LA UNIVERSIDAD DE GRANADA, LA UNIVERSITAT DE LES ILLES BALEARS, LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA, LA UNIVERSITAT JAUME I, LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, LA UNIVERSITAT DE LLEIDA, LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE, LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO, LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE DE SEVILLA, LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA, LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA, LA UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA, LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, LA UNIVERSIDADE DE VIGO Y LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA PARA EL DESARROLLO DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES Y PROYECTOS MULTIMEDIA COMPARTIDOS

En Alicante, Almería, A Coruña, Barcelona, Cáceres, Elche, Girona, Granada, Lleida, Palma de Mallorca, Sevilla, Tenerife, Málaga, Murcia, Madrid, Oviedo, Las Palmas de Gran Canaria, Valencia, Santiago de Compostela, Salamanca, Valladolid, Vigo y Zaragoza a veintiséis de marzo de 2014.

REUNIDOS

El rector de la Universitat d'Alacant (UA), Manuel Palomar Sanz, en uso de sus facultades derivadas del artículo 65 de los Estatutos de la UA, que ejerce en virtud de su nombramiento como rector mediante el Decreto 82/2012, de 1 de junio de 2012 del Consell de la Generalitat Valenciana (DOCV nº 6788 de 4-06-2012).

El rector de la Universidad de Almería (UAL), Pedro Roque Molina García, nombrado en virtud del Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 449/2010, de 21 de Diciembre (BOJA nº 250, de 24 de diciembre), y domicilio en Carretera del Sacramento s/n 04120 La Cañada de San Urbano (Almería).

El rector de la Universitat Autònoma de Barcelona (UAB), Ferran Sancho i Pifarré, en nombre y representación de la misma, con domicilio en Campus de la UAB - Edificio A-Rectorado-08193 Bellaterra (Cerdanyola del Vallès), en ejercicio de las competencias que a tal efecto le reconoce la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 237/2003 de 8 de octubre y el Decreto 64/2012 de 12 de junio, relativo a su nombramiento.

El rector de la Universitat de Barcelona (UB), Dídac Ramírez Sarrió, en uso de sus facultades derivadas del artículo 73 del Estatut de la UB, que ejerce en virtud de su nombramiento como rector mediante el Decreto 160/2012, de 11 de diciembre (DOGC 6272, de 12 de diciembre).

El rector de la Universidade da Coruña, Xosé Luís Armesto Barbeito, en nombre y representación de la citada institución, en el uso de las atribuciones que le confiere el art. 36.1.f) de los Estatutos de esta universidad, aprobados por el Decreto 101/2004, de 13 de mayo, de la Xunta de Galicia (DOG de 26 de mayo), modificado por el Decreto 194/2007 de 11 de octubre, por el que se otorga al rector la facultad de firmar convenios en nombre de la Universidad.

El rector de la Universidad de Extremadura, Segundo Píriz Durán, en virtud del Decreto 226/2010, de 29 de diciembre, actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 93 h) de Decreto 65/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la

Universidad de Extremadura y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

El rector de la Universitat de Girona (UdG), Sergi Bonet i Marull, que actúa en nombre y representación de esta universidad, en virtud del Decreto 259/2013, de 3 de Diciembre, de nombramiento del rector de la Universitat de Girona, (DOGC núm. 6516, de 5 de Diciembre de 2013)) y de conformidad con lo establecido en los artículos 93 y 97 de los Estatutos de la Universitat de Girona (Acuerdo GOV/94/2011, de 7 de junio, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universitat de Girona i se dispone la publicación de su texto íntegro– DOGC núm. 5897, de 9 de Junio de 2011).

El rector de la Universidad de Granada (UGR), Francisco González Lodeiro, en nombre y representación de la misma, de la que es Rector Magnífico en virtud 194/2011, de 14 de junio (BOJA nº 118, de 17 de junio de 2011), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada.

El rector de la Universitat de les Illes Balears (UIB), Llorenç Huguet Rotger, como representante de ésta, según establecen la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y el Decreto 64/2010, de 14 de mayo, en el que se aprueban los Estatutos de dicha Universidad.

El rector de la Universidad Internacional de Andalucía, Eugenio Domínguez Vilches, nombramiento efectuado por Decreto 153/2013, de 1 de octubre (BOJA nº 48 de 2 de octubre de 2013), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el Decreto Legislativo 2/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de creación de la Universidad Internacional de Andalucía y el Decreto 236/2011, de 12 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la mencionada Universidad.

El rector de la Universitat Jaume I, Vicent Climent Jordà, en nombre y representación de la misma, en virtud del nombramiento como rector por el Decreto 96/2010 con efectos del 14 de junio de 2010 (DOCV del 14 de junio de 2010).

El rector de la Universidad de La Laguna (ULL), Eduardo Domenech Martínez, en uso de sus facultades derivadas de los artículos 167 y 168 del Decreto territorial 89/2004, de 6 de julio, (BOC. nº 143 de 26.07.2004) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de La Laguna, ejerce en virtud de su nombramiento como rector mediante el Decreto 56/2011, de 26 de abril del Gobierno de Canarias(BOC nº 86 de 02.05.2011).

El rector de la Universidad de Lleida (UdL), Roberto Fernández Díaz, como representante de ésta, según lo que establece la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y el Decreto 201/2003, de 26 de agosto, por el cual se aprueban los Estatutos de la UdL; en virtud del nombramiento del cargo por Decreto 340/2011, de 17 de mayo publicado en el DOGC núm. 5882 de 19 de mayo.

La rectora de Universidad de Málaga (UMA), Adelaida de la Calle Martín, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 8/2012 de 17 de enero (Boletín de la Junta de Andalucía –BOJA- num. 13 de 20 de enero de 2012), actuando en ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el artículo 32.1. de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto de la Junta de Andalucía 145/2003, de 3 de junio (BOJA num 108, de 9 de junio de 2003).

El rector de la Universidad Miguel Hernández de Elche (UMH), D. Jesús Tadeo Pastor Ciurana, en representación de la misma, en virtud del Decreto 46/2011, de 6 de mayo (DOCV nº 6516, de 9 de mayo de 2011), por el que se le nombra Rector y del Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana (DOGV nº 4861, de 13 de octubre), por el que se aprueban los Estatutos de la UMH de Elche, modificados por el Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell (DOCV nº 6808, de 2 de julio).

El Presidente de la Universidad Católica San Antonio de Murcia (UCAM), José Luis Mendoza Pérez, en nombre y representación de la misma, en ejercicio de las competencias que a tal efecto le confiere el artículo 15 de los estatutos de esta Universidad aprobados por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia número 350/2007, de 9 de noviembre (BORM de 13 de noviembre).

El rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), Alejandro Tiana Ferrer, en ejercicio de las competencias que a tal efecto le reconoce la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril y el Real Decreto 527/2013, de 5 de julio de 2013 (BOE de 6 de julio de 2013), relativo a su nombramiento.

El rector de la Universidad de Oviedo, Vicente Gotor Santamaría, como representante de ésta, en virtud del Decreto 31/2012 de 22 de marzo de la Consejería de Educación y Universidades, por el que se dispone su nombramiento, y con las atribuciones que le confiere la letra I) del artículo 60 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo aprobados por el Decreto 12/2010 de 3 de febrero del Principado de Asturias (BOPA 11/02/2010).

El rector de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, Vicente Carlos Guzmán Fluja, nombramiento efectuado por Decreto 308/2012, de 19 de junio, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 120 de 20 de junio de 2012, y en virtud de los artículos 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 32.1. letra a de los Estatutos de la mencionada Universidad, aprobados por Decreto 298/2003 de 21 de octubre y modificados por Decreto 265/2011, de 2 de agosto, ostenta la representación de la misma y ejerce su dirección.

El rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), José Regidor García, en uso de sus facultades atribuidas en los artículos 82, 85 a) y 150 de los Estatutos de la Universidad, en virtud de nombramiento conferido por Decreto 54/2007, de 9 de abril, del Presidente del Gobierno de Canarias, publicado en BOE nº 75, de 16 de abril de 2007.

El rector de la Universitat Politècnica de València (UPV), Francisco José Mora Mas, nombrado por el Decreto 65/2013, de 30 de mayo, del Consell de la Generalitat, y en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por el artículo 53-d de los Estatutos de la UPV, aprobados por el Decreto 182/2011, de 25 de noviembre, del Consell.

El rector de la Universidad de Salamanca (USAL), Daniel Hernández Ruipérez, en uso de sus facultades derivadas del artículo 64 de los Estatutos de la USAL, que ejerce en virtud de su nombramiento como rector mediante el 95/2013 de 28 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, según consta en el BOCyL del 2 de diciembre de 2013.

El rector de la Universidad de Santiago de Compostela, D. Juan Casares Long, en ejercicio de las competencias que a tal efecto le reconoce la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de universidades, los Estatutos de esta Universidad aprobados por el Real Decreto 28/2004 del 22 de enero y el nombramiento por parte de la Xunta de Galicia el 17 de junio de 2010.

El rector de la Universidad de Sevilla, Antonio Ramírez de Arellano López, nombrado por Decreto 58/2012, de 6 de marzo; de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas, por el Artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; así como en el art. 20 k) del Estatuto de la Universidad de Sevilla, aprobado por el Decreto 324/2003, de 25 de noviembre, modificado por Decreto 348/2004 de 25 de mayo y Decreto 16/2008, de 19 de enero.

El rector de la Universitat de València (UV), Esteban Morcillo Sánchez, en uso de sus facultades derivadas del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València, que ejerce en virtud de su nombramiento como rector mediante el Decreto 49/2010, de 26 de marzo de la Generalitat Valenciana.

El rector de la Universidad de Valladolid, Marcos Sacristán Represa, en nombre y representación de la misma, con domicilio en Plaza de Santa Cruz, 8, 47002 Valladolid, en ejercicio de las competencias que a tal efecto le reconoce la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Acuerdo 104/2003, de 10 de julio, de la Junta de Castilla y León (BOCYL de 16 de julio de 2003), y el Acuerdo 51/2010, de 20 de mayo (BOCYL de 21 de mayo de 2010), relativo a su nombramiento.

El rector de la Universidad de Vigo (UVigo), Salustiano Mato de la Iglesia, en uso de sus facultades nombrado según el Decreto de la Comunidad Autónoma de Galicia núm. 90/2010, de 10 de junio, publicado en el Diario Oficial de Galicia (DOG núm. 114, de 17 de junio de 2010), de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el artículo 58 de los Estatutos de la Universidad de Vigo, aprobados por el Decreto 7/2010, de 14 de enero y publicados en el DOG núm. 21, de 2 de febrero de 2010 (BOE núm. 69, de 20 de marzo de 2010).

El rector de la Universidad de Zaragoza, Manuel José López Pérez, en nombre y representación de la misma, en ejercicio de su cargo de rector, para el que fue nombrado por Decreto 101/2012, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón. Se encuentra facultado para este acto en virtud de la representación legal señalada en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el artículo 62 del decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Todos los representantes, designados colectivamente como “las Universidades”, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente documento y, al efecto

EXPONEN

PRIMERO. Que en todas las Universidades se desarrollan, a cargo de profesionales propios, producciones de carácter audiovisual y multimedia con diferentes objetivos que tienen un innegable impacto en la comunidad universitaria y en el conjunto de la sociedad, y consideran conveniente colaborar y unir sinergias entre las universidades en diferentes aspectos relacionados con el diseño, producción, desarrollo y realización de contenidos audiovisuales y proyectos multimedia compartidos.

SEGUNDO. Que las Universidades firmantes de este Convenio Marco están asociadas a la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE), cuya Comisión Sectorial de Comunicación constituyó, en su reunión celebrada en Madrid el pasado 19 de diciembre de 2012, el Grupo de Trabajo Permanente de Contenidos Audiovisuales y Multimedia (GCAM).

TERCERO. Que el Reglamento del Grupo de Trabajo Permanente de Contenidos Audiovisuales y Multimedia (GCAM), aprobado por la Comisión Sectorial de Comunicación de la CRUE el día once de octubre de 2013, establece una serie de objetivos generales y acciones genéricas, entre los que se encuentra el contribuir al fomento de producciones audiovisuales de la Universidades que valoricen su aportación al desarrollo socioeconómico y al proceso de modernización de la sociedad.

CUARTO. Que las Universidades están de acuerdo en establecer una colaboración mutua para producir, realizar, compartir y difundir contenidos audiovisuales y proyectos multimedia de acuerdo con las acciones establecidas por la Comisión Sectorial de Comunicación de la CRUE a propuesta del Grupo de Trabajo Permanente de Contenidos Audiovisuales y Multimedia (GCAM).

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, las Partes

CONVIENEN

Estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que encaucen e incrementen, dentro de un marco preestablecido, los contactos y colaboraciones de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: Finalidad del Convenio Marco.

El objeto de este Convenio es el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración mutua entre las Universidades con la finalidad de producir, realizar, compartir y difundir contenidos audiovisuales y proyectos multimedia de acuerdo con las acciones establecidas por la Comisión Sectorial de Comunicación de la CRUE a propuesta del Grupo de Trabajo Permanente de Contenidos Audiovisuales y Multimedia (GCAM).

SEGUNDA: Modalidades de colaboración.

En el marco de este Convenio se establecen las siguientes modalidades de colaboración:

1. Coproducción de contenidos audiovisuales y proyectos multimedia.
2. Desarrollo de redes de contenidos audiovisuales de las Universidades.
3. Cesión e intercambio de material audiovisual y multimedia.
4. Difusión de contenidos audiovisuales y multimedia.
5. Actividades formativas en el campo audiovisual y multimedia.
6. Ejecución de proyectos de investigación en el ámbito de la comunicación.
7. Cuantas otras sean consideradas de interés por las Universidades por mutuo acuerdo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente convenio marco.

TERCERA: Contenido de los Convenios Específicos.

Cada actuación en el marco de este Convenio Marco será objeto de un Convenio Específico que regulará las obligaciones las Universidades que decidan participar en esa actuación concreta y las normas que rijan la colaboración, teniendo en cuenta la naturaleza de ésta y los centros dónde se realicen. Los Convenios Específicos deberán contener, entre otros, los siguientes aspectos:

1. Universidades participantes.
2. Definición del objetivo que se persigue.
3. Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
4. Presupuesto total y medios que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.
5. Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento de la actuación.
6. Nombres de las personas, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la marcha del convenio.
7. Regulación de la propiedad intelectual e industrial de los resultados que del convenio específico puedan derivarse.
8. Regulación de la explotación comercial de los resultados obtenidos, en su caso.

CUARTA: Entrada en vigor y duración.

El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de 4 años, pudiendo éste renovarse de forma tácita, salvo denuncia expresa de las partes, que deberán hacerlo con una antelación de seis meses.

QUINTA: Establecimiento de la Comisión Mixta de Seguimiento.

Para facilitar la elaboración de los Convenios Específicos, su seguimiento y cumplimiento, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento del presente Convenio Marco de Colaboración, compuesta por un representante de cada una de las Universidades firmantes del presente convenio.

SEXTA: Funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento.

A la Comisión Mixta de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

1. Proponer posibilidades de colaboración en temas de interés común.
2. Preparar los Convenios Específicos de ejecución del presente Convenio Marco sobre las materias seleccionadas, dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula segunda.
3. Realizar el seguimiento de los Convenios Específicos que se suscriban, así como aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en su interpretación y ejecución.

SÉPTIMA: Modificación y rescisión.

Las Universidades podrán modificar o denunciar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo recogido por escrito. Cualquiera de las Universidades podrá, a su vez, denunciar el presente Convenio Marco comunicándolo por escrito al resto con seis meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberán finalizarse las tareas de los Convenios Específicos que estén en vigor.

OCTAVA: Jurisdicción.

Las Universidades se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio de Colaboración.

En su caso, las Universidades someterán las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio Marco a los órganos jurisdiccionales de lo Contencioso-Administrativo de Madrid capital.

Y, en prueba de conformidad, los representantes de las Universidades firman este documento, en veintiocho ejemplares, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Universitat d'Alacant (UA)

Dr Manuel Palomar Sanz
Rector de la Universitat d'Alacant

Por la Universidad de Almería (UAL)

Dr. Pedro Roque Molina García
Rector de la Universidad de Almería

Por la Universitat Autònoma de Barcelona (UAB)

Dr. Ferran Sancho i Pifarré
Rector de la Universitat Autònoma de Barcelona

Por la Universitat de Barcelona (UB)

Dr. Dídac Ramírez Sarrió
Rector de la Universitat de Barcelona

Por la Universidade da Coruña

Dr. Xosé Luís Armesto Barbeito
Rector de la Universidade da Coruña

Por la Universidad de Extremadura

Dr. Segundo Píriz Durán
Rector de la Universidad de Extremadura

Por la Universitat de Girona (UdG)

Dr. Sergi Bonet i Marull,
Rector de la Universitat de Girona

Por la Universidad de Granada (UGR)

Dr. Francisco González Lodeiro
Rector de la Universidad de Granada

Por la Universitat de les Illes Balears (UIB)

Dr. Llorenç Huguet Rotger
Rector de la Universitat de les Illes Balears

Por la Universidad Internacional de Andalucía

Dr. Eugenio Domínguez Vilches
Rector de la Universidad Internacional de Andalucía

Por la Universitat Jaume I (UJI)

Dr. Vicent Climent Jordà
Rector de la Universitat Jaume I

Por la Universidad de La Laguna (ULL)

Dr. Eduardo Domenech Martínez
Rector de la Universidad de La Laguna

Por la Universitat de Lleida (UdL)

Dr. Roberto Fernández Díaz
Rector de la Universitat de Lleida

Por la Universidad de Málaga (UMA)

Dra. Adelaida de la Calle Martín
Rectora de la Universidad de Málaga

Por la Universidad Miguel Hernández de Elche (UMH)

Dr. Jesús Tadeo Pastor Ciurana
Rector de la Universidad Miguel Hernández de Elche

Por la Universidad Católica San Antonio de Murcia (UCAM)

José Luis Mendoza Pérez

Presidente de la Universidad Católica San Antonio de Murcia

Por la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED)

Dr. Alejandro Tiana Ferrer

Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia

Por la Universidad de Oviedo

Dr. Vicente Gotor Santamaría

Rector de la Universidad de Oviedo

Por la Universidad Pablo Olavide de Sevilla

Dr. Vicente Carlos Guzmán Fluja

Rector de la Universidad Pablo Olavide de Sevilla

Por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC)

Dr. José Regidor García

Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Por la Universitat Politècnica de València (UPV)

Dr. Francisco José Mora Mas
Rector de la Universitat Politècnica de València

Por la Universidad de Salamanca (USAL)

Dr. Daniel Hernández Ruipérez
Rector de la Universidad de Salamanca

Por la Universidade de Santiago de Compostela

Dr. Juan Casares Long
Rector de la Universidade de Santiago de Compostela

Por la Universidad de Sevilla

Dr. Antonio Ramírez de Arellano López
Rector de la Universidad de Sevilla

Por la Universitat de València (UV)

Dr. Esteban Morcillo Sánchez
Rector de la Universitat de València

Por la Universidad de Valladolid

Dr. Marcos Sacristán Represa
Rector de la Universidad de Valladolid

Por la Universidad de Vigo (UVigo)

Dr. Salustiano Mato de la Iglesia
Rector de la Universidad de Vigo

Por la Universidad de Zaragoza

Dr. Manuel José López Pérez
Rector de la Universidad de Zaragoza